

Excarcelacion Improcedencia

JURISPRUDENCIA

Excarcelación. Improcedencia

Se concede el recurso de

casación interpuesto contra la decisión que dispuso el rechazo de la excarcelación solicitada.

Buenos Aires, 27 de enero

de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que contra la decisión adoptada a fs. 19/20 de este incidente, mediante la cual se confirmó el rechazo de la excarcelación de V. R.A., su defensa técnica, a cargo del Dr. Juan Martín Hermida, dedujo recurso de casación. Objetivamente el remedio cumple con las condiciones de tiempo y forma, habiendo sido interpuesto ante el Tribunal que dictó la resolución, por quien está legalmente facultada para hacerlo y posee interés en impugnar en tanto aquella ha sido contraria al derecho invocado por la parte. Asimismo, no está en discusión el carácter de sentencia equiparable a definitiva de la resolución en crisis, ello así en atención a los reiterados precedentes en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha asignado tal carácter a autos que, como el que aquí nos ocupa, restringen la libertad del imputado con anterioridad al fallo final, ocasionando un perjuicio de imposible reparación ulterior, por afectar un derecho que requiere tutela inmediata (conf. CSJN Fallos 307:549, 308:1631, 314:791, 324:1632 y 324:3952). Por otra parte, la índole del planteo suscita cuestión federal y excita la intervención del Tribunal de Casación por cuanto se sostiene la inobservancia y errónea aplicación de la ley sustantiva relacionada con el conjunto de normas de rango constitucional y legal que conforman las pautas dentro de las cuales transita la libertad del imputado en el proceso penal, de forma tal que se reclama la admisibilidad de la vía por invocarse agravios de naturaleza federal. Es en razón de lo expuesto que corresponde y por ello SE RESUELVE: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el Dr. Hermida.

Regístrese y emplácese a las partes para que comparezcan al recurso a mantenerlo o adherirse a él ante la Cámara Federal de Casación Penal, en el término de tres días, a contar desde que las actuaciones tuvieron entrada en aquélla. Fecho, elévese la presente a ese Tribunal de Alzada.

MARTIN IRURZUN JUEZ DE CÁMARA LEOPOLDO BRUGLIA JUEZ DE CÁMARA LAURA VICTORIA LANDRO SECRETARIA DE CÁMARA

026416E